



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIV - N° 64

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se desafecta del uso público y se afecta al uso privado municipal, a los efectos de poder realizar actos de disposición de dominio el lote que según plano N° 59722 se designa catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 016, chacra 0097, manzana 0016, parcela 001B, lote A2, que mide: Partiendo del esquinero Noroeste, vértice 1, con dirección Este y ángulo interno en dicho vértice de 90°00', lado 1-B de 27,18 metros, lindando con calle (100); a partir de B, con ángulo interno de 90°00', lado B-C de 73,61 metros, lindando con avenida General Las Heras (91); a partir de C, con ángulo interno de 90°00', lado C-2 de 27,18 metros, lindando con avenida Bustamante (102); a partir de 2, con ángulo interno de 90°00', lado 2-1 de 73,61 metros, lindando con lote A1, parcela 001A del mismo plano; encerrando una superficie total de 2000,7198 m2.

ARTÍCULO 2.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Misiones, el lote descrito en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir el mismo a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones con destino exclusivo a la construcción del Centro Educativo Polimodal N 26.

ARTÍCULO 4.- Se otorga al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones un plazo de 5 (cinco) años a contar desde la efectiva transferencia del lote mencionado en el Artículo 1, para iniciar con la construcción del Centro Educativo Polimodal N 26. Transcurrido dicho plazo sin que las obras se hayan iniciado, y sin necesidad de comunicación alguna, la Municipalidad de Posadas podrá avanzar con los trámites pertinentes para recobrar la propiedad del referido lote.

ARTÍCULO 5.- Se establece que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6.- Se abroga la Ordenanza IX- N 98.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Se registre, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, se archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 17 del día 11 de julio de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.